GACETA OFICIAL DEL ESTADO CARABOBO

ARTÍCULO 13. Las Leyes, Decretos, Resoluciones y demás actos oficiales tendrán el carácter de públicos, por el solo hecho de aparecer en la Gaceta Oficial del Estado Carabobo y los ejemplares de ésta tendrán fuerza de documentos públicos. Ley de Publicaciones Oficiales del Estado Carabobo. Gaceta Oficial del Estado Carabobo, Extraordinaria Nº 89 del 5 de Junio de 1972.-

SUMARIO

RESOLUCIÓN Nº 4243: Dictada por el Secretario General de Gobierno (E), ordenando la inserción del acto publicado en esta edición Extraordinaria de la Gaceta Oficial del Estado Carabobo.

DECRETO Nº 304: Mediante el cual se designa al ciudadano GUSTAVO ADOLFO PULIDO CARDIER, como SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO (Encargado).

……

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO CARABOBO
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
Valencia, 15 de noviembre de 2013
203º y 154º

RESOLUCIÓN Nº 4243

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 75, numeral 2, de la Ley de Organización de la Administración Pública del Estado Carabobo, procédase de acuerdo con lo previsto en la vigente Ley de Publicaciones Oficiales, a insertar en la Gaceta Oficial del Estado Carabobo (EDICIÓN EXTRAORDINARIA) **el Decreto Nº 304,** de fecha 15/11/13, emanado del Ejecutivo del Estado Carabobo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

L.S.

GUSTAVO ADOLFO PULIDO CARDIER
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO (E)

……

DECRETO N° 304

FRANCISCO JOSÉ AMELIACH ORTA
GOBERNADOR DEL ESTADO CARABOBO

De conformidad con lo consagrado en el artículo **160** de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales que me confieren el artículo **70** y numerales 1 y 21 del artículo **71** de la Constitución del Estado Carabobo, numeral 1 del artículo **48** de la Ley de Organización de la Administración Pública del Estado Carabobo.

DECRETA

ARTÍCULO 1. Se designa al ciudadano **GUSTAVO ADOLFO PULIDO CARDIER,** titular de la Cédula de Identidad **V-11.309.665,** como **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO (Encargado).**

ARTÍCULO 2. Se deja sin efecto cualquier Acto Administrativo que contradiga el presente Decreto.

GACETA OFICIAL

DEL ESTADO CARABOBO

IMPRENTA DEL ESTADO CARABOBO

Avenida Soublette, entre Calle Páez y Colombia, Valencia,

Edo. Carabobo Telf.: (0241) 8574920

Esta Gaceta contiene 02 páginas
Nro. Depósito Legal: pp76-0420
Tiraje: 10 ejemplares

Nro._____

ARTÍCULO 3. Se ordena la publicación del presente Acto Administrativo en la Gaceta Oficial del Estado Carabobo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado, firmado y sellado en el Capitolio de Valencia, a los **quince (15)** días del mes de **noviembre** del año **dos mil trece (2013)**. Año 203º de la Independencia, 154º de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.
L.S.

MAYOR (EJB) FRANCISCO JOSÉ AMELIACH ORTA
GOBERNADOR DEL ESTADO CARABOBO